



# ENSAYO

Nombre del alumno: Cyntia Michelle  
Espon Velázquez.

Nombre de la materia: Derecho Procesal  
Penal.

Nombre del tema: Unidad 1.

Nombre del profesor: Néstor Daniel  
Berrios Morales.

Parcial: 1°

Nombre de la carrera: Derecho.

Cuatrimestre: 4°

## **La Reforma Constitucional y el Nuevo Sistema Penal en México.**

“El que puede condenar también puede absolver.” -Ulpiano.

La Reforma Constitucional de 2008 en materia de justicia penal marcó un gran cambio en la historia jurídica de México, transformando totalmente el sistema procesal penal. Esta reforma representó un cambio, de un sistema mixto con predominación inquisitiva a un sistema acusatorio y oral. En este ensayo exploraremos los aspectos mas relevantes de esta reforma y el impacto que tuvo dentro del sistema de justicia penal mexicano.

Para comenzar, el Derecho Procesal Penal surge desde el siglo IXI en Alemania, los primeros sistemas procesales fueron los acusatorios, los cuales surgieron en la Grecia Antigua, alrededor del siglo V a.C. Tras la caída del imperio romano, el proceso se vuelve acusatorio; en cuanto al castigo que imponían al culpable es y era un derecho del ofendido, el cual, puede ejercitar o abandonar, en caso de ejercitarlo, el castigo se da y se lleva a cabo en un mismo procedimiento.

En la Edad Media se vio un retroceso con el sistema inquisitivo, caracterizado por procesos secretos y el uso de tortura, prácticas que hoy consideramos violaciones flagrantes de los derechos humanos. En México el proceso penal ha ido en evolución, en este lapso ha llevado diversas modificaciones dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

El Derecho Procesal Penal, es una rama fundamental en cualquier sociedad democrática, fungiendo como el mecanismo a través del cual se busca resolver conflictos, sancionar conductas delictivas y restaurar el orden social. En el contexto mexicano, la evolución de este sistema ha sido marcada por transformaciones significativas, siendo la mas reciente y trascendental la reforma constitucional de 2008, que instauro el sistema procesal penal acusatorio.

Esta Reforma representó un cambio paradigmático en la manera de concebir y aplicar la justicia penal en México. El sistema anterior, de corte mixto con predominancia inquisitiva, se caracterizaba por su opacidad, la concentración de funciones en el Ministerio Público y un enfoque primordialmente escrito.

En contraste, el nuevo sistema acusatorio se fundamenta en principios como oralidad, la publicidad, la contradicción y la inmediación, buscando garantizar un proceso mas transparente, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

Los principios del proceso penal están consagrados principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, los que tienen mas relevancia dentro de dicho proceso, son los siguientes; dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 20 es fundamental, pues establece los principios generales del proceso penal acusatorio, de igual manera el artículo 14 Constitucional, el cual nos habla del debido proceso y prohibición de analogía en materia penal.

El artículo 16 Constitucional, que nos dice el principio de legalidad y fundamentación de actos de autoridad. También el artículo 17 Constitucional; nos dice sobre la prohibición de justicia por propia mano. El artículo 19 Constitucional, establece los requisitos para la prisión preventiva y el artículo 21 constitucional, menciona que la investigación de los delitos esta a cargo del Ministerio Público.

El Código Nacional de Procedimientos Penales tiene una participación mas extensa, el cual desarrolla estos principios constitucionales y menciona otros relevantes, tales como: Artículo 4: características y principios rectores del proceso penal (acusatorio y oral). Artículo 5: principio de publicidad. Artículo 6: principio de contradicción. Artículo 7: principio de continuidad. Artículo 8: principio de concentración. Artículo 9: principio de inmediación. El Artículo 10: principio de igualdad ante la ley. Artículo 11: principio de igualdad entre las partes. Artículo 12: principio de juicio previo y debido proceso. Artículo 13: principio de presunción de inocencia y el artículo 14: principio de prohibición de doble enjuiciamiento.

Otros importantes son el artículo 113 del CNPP, que nos dice sobre los derechos del imputado, también el artículo 128 del, que habla sobre el derecho a una defensa técnica. Es importante mencionar que estos principios se encuentran respaldados por Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por México, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8 y 25) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14).

La transición hacia este nuevo modelo no ha sido un proceso sencillo ni instantáneo. Ha requerido una profunda reestructuración institucional, la capacitación intensiva de los operadores del sistema y un cambio en la cultura jurídica del país. Este proceso de implementación, que oficialmente concluyó en 2016, ha enfrentado diversos desafíos, desde la resistencia al cambio hasta la necesidad de adaptar la infraestructura y los procedimientos a las nuevas exigencias del sistema.

Para el efecto de esto, debemos diferenciar entre procedimiento, proceso y juicio. El procedimiento es el conjunto de actos jurídicos realizados conforme a ciertas reglas establecidas, que tienen como fin la realización de un proceso. Puede ser incluso más amplio que el proceso e incluir actos previstos o posteriores.

El proceso es la sucesión de actos jurídicos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver un conflicto sometido a la decisión de un órgano jurisdiccional. Tiene un inicio, desarrollo y fin determinados por la ley.

El juicio es la etapa central del proceso penal donde se produce el debate oral y público entre las partes ante el juez o tribunal, se desahogan las pruebas y se dicta sentencia. Es la parte más importante del proceso.

Un aspecto crucial del sistema acusatorio es la clara diferenciación de roles entre los actores del proceso penal. El juez asume un papel de árbitro imparcial, encargado de dirigir el debate entre las partes y tomar decisiones basadas en la evidencia presentada en juicio. El Ministerio Público, por su parte, tiene la responsabilidad de la investigación y la carga de la prueba, debiendo sustentar sus acusaciones con evidencia sólida y convincente. La defensa, en igualdad de condiciones, tiene la oportunidad de controvertir las pruebas y argumentos de la fiscalía, en un ejercicio pleno del principio de contradicción.

La presunción de inocencia se erige como un principio rector del sistema, exigiendo que toda persona sea considerada y tratada como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia firme.

Este principio no solo influye en el trato al imputado durante el proceso, sino que también eleva el estándar probatorio necesario para una condena, requiriendo que la culpabilidad sea demostrada más allá de toda duda razonable. Otro elemento distintivo del sistema acusatorio es la incorporación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Estos procedimientos, como la mediación y la conciliación, buscan resolver conflictos de manera más ágil y restaurativa, evitando la saturación del sistema judicial y promoviendo soluciones que atiendan los intereses de las víctimas y la reinserción social de los imputados en determinados casos.

La oralidad, como característica central del nuevo sistema, no se limita a la mera verbalización de los actos procesales. Implica un cambio profundo en la dinámica del juicio, promoviendo la inmediación entre el juez y las partes, la concentración de los actos procesales y una valoración más directa e inmediata de las pruebas. Esto busca superar las deficiencias del sistema escrito, donde la distancia entre el juzgador y la realidad del caso podía llevar a decisiones menos informadas y justas.

El papel de la víctima en el proceso penal también ha sido objeto de una importante revaloración. El sistema acusatorio reconoce a la víctima como un actor central del proceso, otorgándole derechos procesales específicos y la posibilidad de participar activamente en todas las etapas del procedimiento. Esta perspectiva busca superar la visión tradicional que relegaba a la víctima a un papel secundario, reconociendo la importancia de su participación para lograr una justicia más integral y restaurativa.

La implementación del sistema acusatorio ha traído consigo nuevos desafíos en materia de investigación criminal. Se requiere una mayor profesionalización y especialización de los cuerpos policiales y periciales, así como una coordinación más estrecha entre estos y el Ministerio Público. La calidad de la investigación se vuelve crucial, ya que el nuevo sistema exige que las pruebas sean obtenidas y presentadas de manera que puedan resistir el escrutinio del contradictorio en juicio.

El principio de publicidad, pilar fundamental del sistema acusatorio, busca promover la transparencia y el escrutinio público de la administración de justicia.

Las audiencias abiertas al público no solo permiten un mayor control social sobre el proceso penal, sino que también contribuyen a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de justicia.

Un aspecto innovador del sistema acusatorio mexicano es la introducción de la figura del Juez de Control. Este juez tiene la función de supervisar la legalidad de las actuaciones del Ministerio Público durante la etapa de investigación, autorizando medidas cautelares y actos de investigación que puedan afectar derechos fundamentales. Esta figura busca garantizar un equilibrio entre la eficacia de la investigación y el respeto a los derechos del imputado.

La implementación del sistema acusatorio ha requerido también una transformación en la infraestructura judicial. Las nuevas salas de audiencia, equipadas con tecnología de grabación audiovisual, son un reflejo físico del cambio hacia un sistema más transparente y oral. Asimismo, la gestión judicial ha debido adaptarse para manejar de manera eficiente la programación de audiencias y el flujo de casos en el nuevo modelo procesal.

El éxito del sistema acusatorio no depende únicamente de las reformas legales e institucionales, sino también de un cambio en la cultura jurídica y social. Se requiere una ciudadanía más informada y participativa, consciente de sus derechos y del funcionamiento del sistema de justicia. Igualmente, los profesionales del derecho deben desarrollar nuevas habilidades, como la litigación oral y el manejo estratégico de casos, para desempeñarse eficazmente en este nuevo entorno.

A más de una década de su implementación, el sistema acusatorio en México sigue enfrentando retos importantes. La persistencia de prácticas inquisitivas, la sobrecarga de casos, la falta de recursos en algunas jurisdicciones y la necesidad de mejorar la calidad de las investigaciones son algunos de los desafíos que deben abordarse para consolidar plenamente el nuevo modelo.

En conclusión, el derecho procesal penal en México, con la adopción del sistema acusatorio, ha experimentado una transformación profunda que va más allá de meros cambios procedimentales. Representa un nuevo paradigma en la concepción de la justicia penal, basado en principios democráticos y de respeto a los derechos humanos.

Si bien los retos son numerosos, el potencial de este sistema para lograr una justicia más transparente, equitativa y eficiente es innegable. El éxito a largo plazo dependerá de un compromiso sostenido de todos los actores involucrados, desde las instituciones estatales hasta la sociedad civil, para continuar perfeccionando y adaptando el sistema a las necesidades cambiantes de la sociedad mexicana.

## Bibliografía

*CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES* . (2024).

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. (1917 - 2024).

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2008. (18 de JUNIO de 2008). *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*.

UDS. (2024). *ANTOLOGÍA - DERECHO PROCESAL PENAL*. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ .